MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **DR. CARLOS MIGUEL SORIA CASCO**
Intendente Municipal

De : **PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO**
Responsable de UOC

Fecha : **17 de Octubre de 2.016**

Ref. : **Contratación Directa Nº 26/2016 para la Adquisición de Equipos Informáticos.**

Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 12 de octubre del 2016, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentó un único sobre de oferta, a saber: **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**, con una oferta económica de Gs **77.200.000.** En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de llevar a cabo las adquisiciones objeto de la presente contratación a fin de proveer de los equipamientos informáticos necesarios para las distintas oficinas de la Institución Municipal a fin de poder realizar las tareas y documentaciones pertinentes, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas, igualmente no se contaría con otros oferentes participantes.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas

- ✓ Oferente**: GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**	
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	**Cumple**	

comparable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909.-)

No se realiza la agrupación de las ofertas, por realizar la evaluación en base a una sola propuesta técnica y económica.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909.-)

Tabla Comparativa de Documentos Formales	GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	

Análisis de documentos formales

Según se desprende de la tabla precedente, tras una revisión minuciosa, el oferente **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de esta Unidad Operativa.

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL,** ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ha ajustado a los requisitos técnicos a satisfacción, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

Adjudicación y Declaración Desierta del Item 6.

Ahora bien, al cotejar la oferta de precios de todos los ítems se ha verificado que la cotización presentada por el oferente sobrepasa el costo estimativo de la programación para dichos ítems, resultando la sumatoria de los ítems superior al costo de referencia del llamado.

En atención a las inferencias del apartado precedente, corresponde, por una parte, adjudicar el Contrato al oferente **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** únicamente en los ítems N° 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18", por encontrarse dentro del margen del costo referencial, y por otra parte, declarar desierto el ítem N° 06 ya que la suma de dicho ítem con los demás supera el costo estimativo del procedimiento concursal para este llamado, con apego al Art. 30, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" que faculta a la declaración desierta en caso de que los precios de ofertas superen las previsiones de la Convocante.

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**, por un valor de **Gs. 65.740.000** (Guaraníes sesenta y cinco millones, setecientos cuarenta mil).

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC